



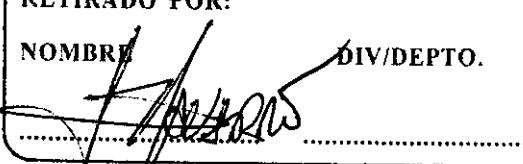
GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

0492

ORD N° _____ / DAP N°492/ F-37

- ANT.: 1) Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.
- 2) Resolución Exenta N°159, de 28/02/2006, que crea el Sistema de Transferencia de Información STI, modificada por Resolución Exenta N° 1.619 de 2006, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- 3) Resolución Exenta N°114 de 31/01/2007 que establece procedimiento para informar eventos de suspensión, interrupción o alteración del servicio público telefónico y los descuentos y/o indemnizaciones a que éstos dieren lugar.
- 4) Informe DAP N°40, "Análisis de la información sobre descuentos enviada al STI por Claro Servicios Empresariales" de 01/12/2010.

DOCUMENTO	
ORIGINAL <input checked="" type="checkbox"/>	COPIA <input checked="" type="checkbox"/>
RETIRADO POR:	
NOMBRE	DIV/DEPTO.
	

MAT: Formula cargo.

SANTIAGO, 26 ENE. 2011

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

A : REPRESENTANTE LEGAL, CLARO SERVICIOS EMPRESARIALES S.A

Mediante Resolución citada en el N° 2 de ANT., esta Subsecretaría de Estado creo el Sistema de Transferencia de Información de Telecomunicaciones, en adelante STI. Asimismo, dispuso que a través de este instrumento su representada enviara información de forma periódica y en formatos específicos, haciendo hincapié en que sería responsabilidad de su representada enviar la información requerida en la forma y plazos indicados. La información solicitada es detallada en anexos que forman parte integrante de la Resolución citada. En éstos se indica forma, contenido, periodicidad y plazos para enviarla.

En relación con lo anterior y respecto de la información relativa a los descuentos por suspensión del servicio telefónico que su representada remite periódicamente a través del STI, se pudo constatar que los meses de abril, mayo, junio y julio de 2010, la información relativa a los descuentos no es más que una réplica de la información anterior, a la cual se le efectúan los cambios pertinentes para que ingrese al STI. Lo anterior es tan evidente que deja de manifiesto la inconsistencia de la información enviada y hace presumir una intención deliberada de informar sólo para efectos de cumplir con una obligación fijada por la autoridad, sin que dichos informes reflejen hechos verdaderos.

En efecto se pueden constatar situaciones absurdas como que durante todos los meses ya señalados, su representada realizó descuentos a los mismos usuarios, teléfonos afectados y periodos de interrupción. Es más, dichos periodos de interrupción hacen referencia a eventos suscitados hace más de 8 meses, lo que escapa a toda lógica. Estos hechos se repiten también en los reportes correspondientes a los reportes de agosto y septiembre de 2010.



Gobierno de

CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

En virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36° A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, y lo previsto en el artículo 6° de la resolución citada en el N° 2 de ANT., notifico a su representada el siguiente cargo:

CARGO ÚNICO:

“Haber infringido las disposiciones contenidas en la letra K del artículo 6° del Decreto Ley N°1.762, de 1977 y el inciso 2° del artículo 37° de la Ley N°18168, General de Telecomunicaciones, en relación con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°159, modificada por Resolución Exenta N°1.619, ambas de 2006, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que establece el procedimiento para informar eventos de suspensión, interrupción o alteración del servicio público telefónico y de los descuentos y/o indemnizaciones a que éstos dieren lugar, al no proporcionar información fidedigna en la forma y condiciones fijadas por esta Subsecretaría de Estado”.

Del mismo modo, informo a Ud., en la calidad que inviste, que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados de la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá fijar un domicilio dentro del radio urbano de la Comuna de Santiago y de estimarlo necesario, podrá solicitar un término de prueba, destinado a acreditar los hechos en que basará su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

Le saluda atentamente,

JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones

~~MO/CTA/ARG~~
DISTRIBUCIÓN:

- CLARO SERVICIOS EMPRESARIALES S.A., Avenida Rinconada el Salto N° 202, Huechuraba
- División Fiscalización.
- Gabinete Subtel
- Oficina de Partes.

